

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN DAVID VALBUENA HURTADO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-000611

En atención a la solicitud que precede y con fundamento en lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P. procede el despacho a CORREGIR y a ADICIONAR al auto del 19 de noviembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago; en cuenta a los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que por error involuntario se omitió un cero en el número del pagare librado, procede el despacho a CORREGIR el NUMERO del pagare del numeral 1 del acápite de pretensiones el cual quedara así 066806100005235 y no como allí se indicó
- Teniendo en cuenta que por error involuntario se omitió librar mandamiento de pago por el pagare No. 4866470211878061, solicitado en la pretensión 2., procede el despacho a su ADICIÓN:

Pagare No. 4866470211878061

- 4° \$992.000.00, por concepto del saldo insoluto de capital.
- 5° \$137.504.00, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados desde el 23 de agosto de 2019 al 23 de septiembre de 2019.
- 6° Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral 4°, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera, desde el día siguientes de su vencimiento, hasta que se efectuó su pago.

En todo lo demás la providencia quedara incógnita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez. -

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 20 de esta
fecha fue notificado el auto anterior: fijado a las 8:00

Hoy. - 06 JUL 2020

MICROEMPRESA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA – REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADOS: MARIA NERY GOMEZ JIMENEZ Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2008-00520

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que los EJECUTADOS MARIA NERY GOMEZ JIMENEZ, C.C. 41.488.141, MONICA MARROQUIN GOMEZ, C.C. 39.570.007, MAYERLI MARROQUIN GOMEZ, C.C. 39.576.637 y YANNY MARCELA MARROQUIN, C.C. 20.876.364, posean en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs de la Cooperativa Multiactiva San Simón. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 28.000.000.-.

Librese oficio con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

De la misma manera se le REQUIERE al apoderado de la DEMANDANTE a fin de que de trámite al oficio No 0599/19, donde se ordenó el embargo de las cuentas de ahorro de los demandados MARIA NERY GOMEZ JIMENEZ, MONICA MARROQUIN GOMEZ, MAYERLI MARROQUIN GOMEZ, y YANNY MARCELA MARROQUIN, en el banco ITAU de la ciudad de Ibagué, toda vez que fue solicitado por la parte actora, ordenado por Auto del 05 de FEBRERO de 2019 y a la fecha no le ha dado el correspondiente trámite. Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 2^a de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. -
Hoy 03 JUL 2020
Mocerlin Conrado Rumie
Fiscal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ U 3 JUL 2020 _____

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LA FLECHE Y CIA S.A.S.
DEMANDADOS: ALEXANDER FLOREZ COLMENARES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-000114

El Art. 28 del C. G. del P., determina la competencia territorial en los diferentes procesos Civiles que se adelantan judicialmente y para casos como el presente enseña el numeral 07 "...En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante...." y como se observa en esta demanda el bien inmueble objeto de la Litis se encuentra en el Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, razón por la cual este Despacho no tiene competencia por dicho factor objetivo.-

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1° **RECHAZAR** la demanda presentada por falta de competencia territorial. -

2° Remítase la misma al Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), quien es el competente para conocer de la misma. (Art. 85 del C. de P. C.).

3° Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 81 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 03 JUL 2020
el Alfredo González García

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ORIANA PATRICIA RUBIANO PULIDO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00257

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO ORIANA PATRICIA RUBIANO PULIDO, C.C. 1.070.591.950, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del Banco Mundo Mujer de la ciudad de Ibagué. Limitándose el gravamen a la suma de \$ \$ 12.000.000 =.-

Librese oficio con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCÍA

Juez

jrp

Notificación por Estado
Por anotación en estado No 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M -
Hoy 03 JUL 2020
Macerlin Quirano Ruido

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO CRUZ SANCHEZ
DEMANDADOS: ROSA MYRIAM PEDRAZA TABARES,
JOHANA ALEXANDRA MONTESINOS
PEDRAZA y GERMAN TORRES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00390

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho niega la solicitud de reanudación de las medida cautelar de embargo de salarios del demandado, debido a que no se encuentra vencido aun el termino decretado de suspensión del presente proceso, señalado, en audiencia del doce, (12) de Marzo del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.-

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 2ª de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy: 06 JUL 2020

X Mocerlin Conrado Rumic
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.
DEMANDADOS: ELIANA ELVIRA ACEVEDO FORERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2008-000564

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO ELIANA ELVIRA ACEVEDO FORERO C.C. 55.173.175, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS del banco ITAU de la ciudad de Ibagué. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 7.000.000.-

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~

Juez

JFP

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 2ª de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 9:00 A. M.-
HOY- 03 JUL 2020

[Firma]
Minerlin Contreras

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ARLES GAVIRIA MURCIA
DEMANDADOS: JHONATAN MANRIQUE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00554

Del oficio allegado por la parte actora, agréguese a los autos y **REQUIÉRASE AL MEMORIALISTA** a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo, toda vez que como se puede observar en el presente proceso la orden de entrega de títulos solicitada ya fue ordenada por auto del 16 de Noviembre del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

JRP

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta fecha
fue notificado el auto anterior firmado a las 09:00 A. M.-
Hoy.- 03 JUL 2020
Mocerlin Conrado Rumie
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADOS: JOSE FREDY FERRARO DELGADO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00515

Del oficio, proveniente del CONSORCIO FOPEP, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

irp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy- **06 JUL 2020**

Mocerlin Contreras Ruzne
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO HENAO FRANCO
DEMANDADO: DANIEL ORLANDO GUARÍN LEYVA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00452

En atención al escrito que precede, en el cual la ejecutante manifiesta el desistimiento de las pruebas documentales visibles a (fls. del 7 al 15) dentro de las cuales se encuentran las desconocidas por la demandada y con fundamento en lo dispuesto en el inciso quinto del artículo. 272 del C. G. del P. que a la letra dice "....si no se establece la autenticidad del documento desconocido carecerá de eficacia probatoria" en concordancia con lo establecido en el art. 175 de la norma ibídem que dispone que "...las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado..." en consecuencia, de lo anterior el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por DESISTIDAS las pruebas documentales visibles a (fls. del 7 al 15) dentro de las cuales se encuentran las desconocidas por la demandada.

SEGUNDO: **TÉRMINA EL TRAMITE DEL DESCONOCIMIENTO de los documentos visibles a (fl. 12-13) con fundamento en lo dispuesto en el inciso quinto del artículo. 272 del C. G. del P. en concordancia con lo establecido en el art. 175 de la norma ibídem.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

JUEZ

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 29 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:50 A. M.
Hoy. - 06 JUL 2020
Máximo Cárdenas Restrepo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA – REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADOS: RAUL ANDRES FLOREZ BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00176

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADOS RAUL ANDRES FLOREZ BUITRAGO, C.C. 11.810.956, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs de la Cooperativa Multiactiva San Simón. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 40.000.000.-

Líbrese oficio con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

De la misma manera se le REQUIERE al apoderado de la DEMANDANTE a fin de que de trámite al oficio No 0529/19, donde se ordenó el embargo de las cuentas de ahorro del demandado RAUL ANDRES FLOREZ BUITRAGO, en el banco ITAU de la ciudad de Ibagué, toda vez que fue solicitado por la parte actora, ordenado por Auto del 05 de FEBRERO de 2019 y a la fecha no le ha dado el correspondiente trámite. Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

Juez

jrp

Notificación por Estado
Por anotación en estado No. 27 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy 03 JUL 2020

Micerán Conrado Rumbie

Encarcelado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 03 JUL 2020

ASUNTO: MONITORIO
DEMANDANTE: JULIO FONSECA DE CASTAÑEDA
DEMANDADO: JHON ALEXANDER BENÍTEZ CÁRDENAS Y OTRO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00097

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1º Sírvase allegar Requisito de Procedibilidad que establece el Art. 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.

2º Sírvase allegar las pruebas que pretenda hacer valer, la documentación de la obligación contractual adeudada que se encuentre en su poder o en su defecto manifieste bajo la gravedad de juramento de que no existe soporte documental de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 420 del C. G. del P.

3º Sírvase allegar copia para el traslado y archivo del Juzgado.

De lo anterior se debe allegar copia para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

Juez.

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy - 03 JUL 2020

Alfredo Gonzalez Garcia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 3 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FERNEY PERDOMO Y OTRO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00082

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1º Presente la pretensión 1.2.- en debida forma, realizando la debida separación de los conceptos pretendidos de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 88 del C. G. del P., obsérvese que en dicha pretensión se cobran simultáneamente los conceptos de capital, interés corrientes y de mora, conceptos que de conformidad con la norma en cita deben ser pedidos separadamente.

De lo anterior se debe allegar copia para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.-

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 2^{da} de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy - 03 JUL 2020

Notario Público

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: MARIELLY PAEZ ROJAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00195

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

JRP

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M -
Hoy - 06 JUL 2020

Moción Civil Ruine

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSCAR MATEO ROBAYO GUARIN
DEMANDADOS: PAULA ANDREA ORTIZ QUINTERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00323

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de la 1/5 parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, de los salarios u Honorarios que devengue la demandada PAULA ANDREA ORTIZ QUINTERO como empleada del HOTEL EL GALEÓN DE GIRARDOT.

Limitese la medida a la suma de \$1.000.000.00.

Oficiese al Pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy - 03 JUL 2020

Mocerlin Contrado Rumbie
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DENTRO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ARMANDO SANCHEZ ASCENCIO
DEMANDADOS: MARISOL VELASQUEZ HERNANDEZ y ALVARO CABEZAS MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00036

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificada con folio de matrícula inmobiliaria **No 307-75430** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, denunciado como de propiedad del DEMANDADO MARISOL VELASQUEZ HERNANDEZ.

Líbrese los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la medida y para que lo registren en el folio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez -

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00

Hoy - 03 JUL 2020
Mucelín Colorado Rumbie
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARMANDO CONTRERAS
DEMANDADO: ALVARO JOSE BARON BAQUERO y PERSONAS
INDETERMINADAS
RAD: 2018-00374

En atención al escrito presentado por el apoderado del DEMANDANTE y toda vez que la Curadora Ad-Litem designada no se ha posesionado y en aras de la celeridad procesal, se procede a relevarla, designando en su reemplazo como Curador Ad-Litem de los demandados ALVARO JOSE BARON BAQUERO y PERSONAS INDETERMINADAS al profesional del derecho Dr. CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS a quien se le notificara de su designación en el CENTRO COMERCIAL PASAJE REAL LOCAL 40 de la ciudad de Girardot, por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.-

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 2 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 06 JUL 2020

Mocerlin Cepeda Ruzie
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YENNY MARÍA LELA BARRERA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00416

En atención a la solicitud que precede y con fundamento en lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P. procede el despacho a CORREGIR el auto del 3 de septiembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago; en cuenta a los siguientes aspectos:

- **CORREGIR** el numeral 1º en cuanto a que el valor correcto del capital acelerado es **\$39.231.835.0**.
- **CORREGIR** el numeral 11º en cuanto a que el valor correcto de los intereses de plazo es **\$285.136.8**.

En todo lo demás la providencia quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

- JUEZ -

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00

Hoy -

03 JUL 2020

MARIBEL COLLAZO GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 03 JUL 2020 _____

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GUTIÉRREZ Y
HERNANDO GAVIRIA
DEMANDADO: BLANCA STELLA BAQUERO DE HERNÁNDEZ,
FREDY ANDRÉS, JUAN ALEJANDRO Y LINA
CATHERINE HERNÁNDEZ BAQUERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00084

subsanada en tiempo y Reunidas como se encuentran las exigencias del caso, el Juzgado ADMITE la anterior demanda **DE RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de **mínima cuantía** instaurada por MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GUTIÉRREZ Y HERNANDO GAVIRIA contra BLANCA STELLA BAQUERO DE HERNÁNDEZ, FREDY ANDRÉS, JUAN ALEJANDRO Y LINA CATHERINE HERNÁNDEZ BAQUERO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Trámfese por el procedimiento verbal sumario (Art. 389 del C. G. del P.). Notifíquesele la presente providencia por estado en la forma establecido en el artículo 371 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de 10 días.

EMPLÁCESE en la forma establecida en los arts. 108 y 293 del C. G. del P. todas las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, haciéndose la respectiva publicación en el diario LA REPÚBLICA el día domingo o en R. C. N. Radio (Nacional), cualquier día entre las seis (06:00 A. M.), de la mañana y las once (11:00 P. M.) de la noche.

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **307-8049** Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a las siguientes entidades:

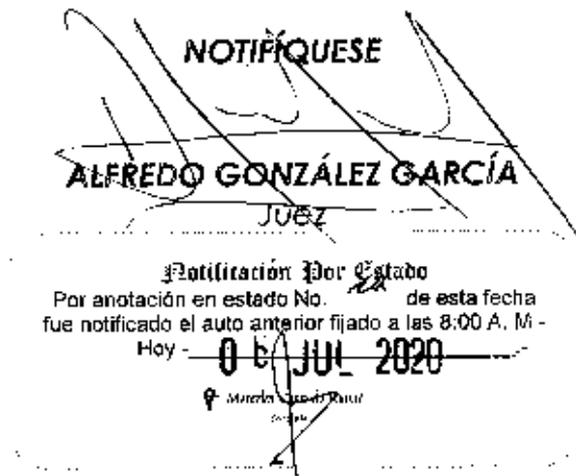
- Superintendencia de Notariado y Registro
- Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER),
- La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Lo anterior con el fin de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese

Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de ellos.

Se reconoce al Dr. JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

CCLC



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SAMUEL ERNESTO AGUDELO L.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00312

En atención al informe secretarial que precede:

1º Toda vez que el Curador Ad-Litem designado, manifestó y acreditó que ya fue nombrado en cinco ocasiones para este cargo, se procede a relevarlo, designando en su reemplazo como Curador Ad-Litem del demandado SAMUEL ERNESTO AGUDELO L., al profesional del derecho Dr. JOSE DAVID ALTAMAR CORDOBA, a quien se le notificara de su designación en la CALLE 164 No 34-20, de la ciudad de Bogota, por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.-

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 71 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 03 JUL 2020
Mocerlin Contrato Rumie
Secretaria



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELSA PERDOMO DE TRUJILLO y FLOR
MARINA TRUJILLO BERMUDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00616

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que los EJECUTADOS ELSA PERDOMO DE TRUJILLO C.C. 39.550.569 y FLOR MARINA TRUJILLO BERMUDEZ C.C. 39.555.344, posean en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs de la COOPERATIVA SAN SIMON de la ciudad de Ibagué. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 100.000.000.-

Líbrese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

irp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 M.-
HOY- 03 JUL 2020

Mocerlín Conrado Rumie
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

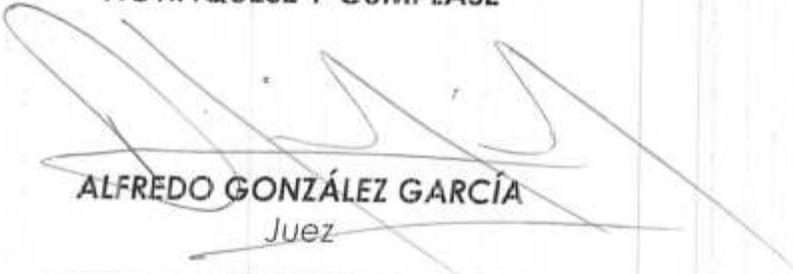
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALIRIO RODRIGUEZ GALEANO
RAD: 2019-00582

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8.00 A. M.-
Hoy, 03 JUL 2020
Mocerlin Conrado Rumie
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELIZABETH PASTRANA VARGAS
DEMANDADO: CARMENZA MARROQUIN VANEGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00580

La señora ELIZABETH PASTRANA VARGAS, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora CARMENZA MARROQUIN VANEGAS, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor LETRA, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 19 de NOVIEMBRE de 2019 (fl. 05 C.1), se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

El día 30 de ENERO de 2020, se notificó personalmente la señora CARMENZA MARROQUIN VANEGAS, contestando la demanda por intermedio de su apoderado el día 11 de FEBRERO del 2020, proponiendo excepciones de mérito, de las cuales se corrió traslado por auto del 27 de FEBRERO de 2020.

En escrito presentado el día 06 de MARZO de 2020, la demandante ELIZABETH PASTRANA VARGAS, su apoderado Dr DIEGO HANNER MURILLO GONZALES y la DEMANDADA CARMENZA MARROQUIN VANEGAS solicitaron la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

R E S U E L V E :

1º Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTÍA de ELIZABETH PASTRANA VARGAS Contra CARMENZA MARROQUIN VANEGAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3º De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Librense los oficios del caso.-

4º Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

5º Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

JRP

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 2ª de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. -

Hoy-


Marcelina Cruz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 10 3 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AMIRA GALINDO DE GARAVITO
DEMANDADOS: MARCELA CRUZ GUTIERREZ Y FREDY ALEJANDRO
GALEOANO LEYVA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-0072

Deviene del estudio y calificación de la presente demanda la ausencia de título ejecutivo que contenga una obligación con el lleno de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., esto es que sea clara, expresa y exigible, y que provenga del deudor, nótese que en el presente caso título valor presentado como base de la ejecución (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO) carece de mérito ejecutivo, teniendo en cuenta que fue allegado en copia simple, razón suficiente por las cual el Juzgado RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO deprecado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda a quien la aportó, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 29 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy.- 08 JUL 2020

Escritorio Civil Girardot

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 03 JUL 2020 _____

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZ STELLA FLOREZ ORJUELA Y OSCAR ERNESTO SUAREZ PERDOMO
DEMANDADOS: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Y FRANCISCO CABALLERA DÍAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00054

Deviene del estudio y calificación de la presente demanda la ausencia de título ejecutivo que contenga una obligación con el lleno de los requisitos del artículo 424 del C. G. del P. y 621 del C. Co., esto es que sea clara, expresa y exigible, nótese que en el título ejecutivo (contrato de compraventa) allegado para la ejecución, carece de EXIGIBILIDAD, en atención a que no se allegó constancia del cumplimiento por parte del comprador, acá demandante, de la cita para la realización de la escritura pública, programada para el día 14 de junio del año 2019 entre las horas de las 9:00 a.m. y las 10:00 a.m. en la Notaria Primera del Circuito de Girardot; razón de suyo para negar la correspondiente orden pago de dichos títulos.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO deprecado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase el título Ejecutivo a quien lo aportó, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez. -

CCLC

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy - 06 JUL 2020
Escritorio Civil de Girardot

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADOS: CLARA ISABEL ORTIZ REYES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00488

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy.- 03 JUL 2020
Mocerlin Conrado Rumie
Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: SUCESIÓN
CAUSANTE: HERNANDO GALINDO PULIDO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00488

En atención a la solicitud hecha por el Dr. GERMAN ARTURO PUENTES CUELLAR, a costas del interesado, expídanse nuevas copias del trabajo de partición y del fallo emanado, a fin de que sea Protocolizado en una Notaría de esta ciudad, a elección de los herederos interesados.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

JRP

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 2 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 03 JUL 2020

Mocerlin Contreras Rumie
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NESTOR PEREZ ORTEGON
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00565

Se reconoce personería al Dr. JULIO DEIVIS BURGOS GUTIERREZ para que actúe como apoderado judicial del demandante, en sustitución de la Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~

~~Juez.-~~

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta fecha fue
notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy- 03 JUL 2020

Mocerlin Conrado Rumie

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: EDGAR MANUEL VALENCIA SUAREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00069

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanaado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda
y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~

~~Juez~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 29 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. -

Hoy- 06 JUL 2020

Mocerlin Contreras Rumie

Secretaria

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2025

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL SANCHEZ VILLA y MARIA AURORA GOMEZ DE SANCHEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE ALEJANDRO SANCHEZ VILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00491

Del oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y del certificado de tradición y libertad, donde se evidencia la inscripción de la demanda, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

irp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 21 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy - 03 JUL 2025

← Mocerlin Cepeda Rumie
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

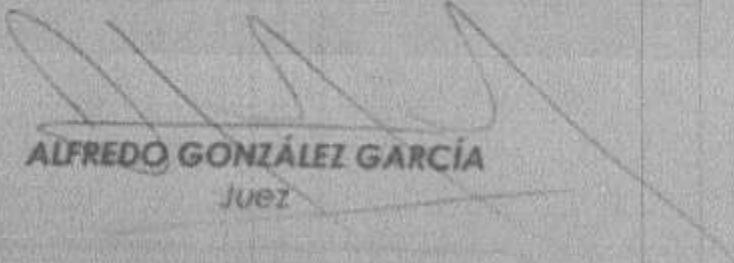
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2025

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA DENNIS ARENAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00201

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 29 de esta fecha
se notificó el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy - 05 JUL 2025
Mecenas Contrato Rural

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 JUL 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDISOL
DEMANDADO: LUZ MIRIAM PACHON IZQUIERDO Y ALIRIO
ANSELMO MARTINEZ ARIAS
RAD: 2015-00465

Previo a acceder a la solicitud de reconocimiento de Cesión de crédito, se deberá allegar documento idóneo actualizado, que acredite la calidad de Liquidadora Principal de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS EN LIQUIDACION - CREDISOL de la señora YAMILE VARGAS DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.- 03 JUL 2020

Mocerlin Contrado Rumie

Secretario

jrp